



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2020/1972Z
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	6 DE OCTUBRE DE 2020
Número:	11/2020
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D.ª Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D.ª Mª Dolores Abad Guerra D. Bartolome Ubeda Fernández D.ª Francisca Beltrá Navarro D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. Carlos Vizcaíno Sánchez D.ª Melani Sánchez Martínez D. José María Chacón Capilla D.ª M.ª Lourdes Abad Martínez
Concejales G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Armando José Esteve López D.ª Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. Ricardo Moreno Mira
Concejales G.M. P.P.	D.ª Hortensia Pérez Villarreal D.ª Bienvenida A. Algarra Postigos
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D.ª Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D.ª Mª Jesús Agües Martínez-Díez
Concejales G.M. Vox Novelda	D.ª Margarita Serrano Mira
No asisten	D. Ricardo Moreno Mira (Justif.) D.ª Silvia V. Ana Tomás (Jusfit.)
Sra. Secretaria	D.ª Andrea Roderó Ruiz
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día seis de octubre de dos mil veinte, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.ª Andrea Roderó Ruiz.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. **Toma de conocimiento de la renuncia efectuada por el Concejal, D. Ricardo Moreno Mira, perteneciente al grupo municipal Ciudadanos de Novelda**
2. **Aprobación del borrador del acta de la sesión de 1 de septiembre de 2020**
3. **Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación En Particular:**
 - **Resolución núm. 2020/1256; Modificación miembro de la Junta de Gobierno Local**
4. **Retención de Crédito de No Disponibilidad del capítulo de gastos del Presupuesto Municipal 2020 para compensar la caída estimada de ingresos derivados de la crisis sanitaria del Covid-19.- Dar cuenta de la minoración**
5. **Rectificación de error material en borrador del Acta de la sesión ordinaria de 4 de agosto de 2020.- Aprobación**
6. **Propuesta de Fiestas Locales para el año 2021.- Aprobación**
7. **Cesión directa y gratuita del edificio ubicado en la calle Santos Médicos, 6 de Novelda a la federación de comparsas de moros y cristianos de Novelda "Santa María Magdalena".- Aprobación**
8. **Plan Edificant: Revocar la cesión de los créditos o derechos de cobro en favor de los terceros contratistas las realizadas por contrato menor.- Aprobación**
9. **Modificación de Créditos n.º 28 presupuesto 2020, por créditos extraordinarios 9/2020.- Aprobación**
10. **Juicio ordinario n.º 953/2011 interpuesto por el Banco de Valencia, S.A. actualmente Caixabank, sucedido procesalmente por Intrum Investment n.º 1 Dac.- Aprobación del borrador de acuerdo para la ejecución de la sentencia n.º 95/2018**
11. **Recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 000438/2015, interpuesto por la mercantil FCC Aqualia, S.A.- Aprobación del borrador de acuerdo para la ejecución de sentencia n.º 483/2020 recaída en el recurso de apelación**
12. **Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado.- Aprobación inicial**
13. **Ordenanza Fiscal de la entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías y materiales.- Modificación**
14. **Ruegos y Preguntas, y en particular preguntas contestadas por escrito en trámite de dar cuenta:**
 - **Ruegos**
 - **Preguntas escritas**
 - **Preguntas orales art. 118.4**
 - **Dar cuenta de las contestaciones a las preguntas orales art. 118.4 pleno ordinario de septiembre**

ORDEN DEL DÍA

1) TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA EFECTUADA POR EL CONCEJAL, D. RICARDO MORENO MIRA, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE NOVELDA

Por el Sr. Alcalde se procede a dar cuenta del escrito de renuncia a la condición de concejal, formulada por D. Ricardo Moreno Mira perteneciente al grupo político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) presentado el día 28 de septiembre de 2020, registrado de entrada con el número 7.940 y ratificado ante la Secretaría General de la Corporación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Acto seguido, por la Sra. Secretaría se da lectura al informe emitido, relativo al procedimiento a seguir con motivo de dicha renuncia, en el que se indica lo siguiente:

“.../...”

Primero: Tomar conocimiento de la renuncia formulada por **D. RICARDO MORENO MIRA**, en su cargo de concejal del Ayuntamiento de Novelda integrado en el grupo político de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), presentada el día 28 de septiembre de 2020.

Segundo: Declarar la vacante de Concejal de esta Corporación producida por la indicada renuncia surtiendo ésta sus correspondientes efectos a partir de esta fecha.

Tercero: Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de la correspondiente credencial de concejal a favor de **Dª MARIA DOLORES FLORES PÉREZ**, todo ello según se desprende de la lista electoral del partido político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Cuarto: Notificar de modo fehaciente a **Dª MARIA DOLORES FLORES PÉREZ**, la recepción, en su caso, de la citada credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local de forma que, producida la misma, pueda tomar posesión en el primer Pleno que celebre esta Corporación.

Quinto: *Que copia certificada del presente acuerdo, junto con la renuncia de **D. RICARDO MORENO MIRA** y la aceptación expresa de **Dª MARIA DOLORES FLORES PÉREZ** sea remitida a la Junta Electoral Central a los efectos indicados en el punto tercero del presente acuerdo.*

.../...”

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de la renuncia.

2) APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el 1 de septiembre de 2020, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

3) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 1 de septiembre de 2020, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR:

- **RESOLUCIÓN NÚM. 2020/1256; MODIFICACIÓN MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por resolución de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2019, la Concejala del grupo municipal Compromís per Novelda, D.ª Silvia V. Ana Tomás, fue nombrada miembro de la Junta de Gobierno Local.

Habiendo manifestado la Sra. Ana Tomás la imposibilidad de asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno Local por motivos laborales.

Teniendo en cuenta la voluntad del equipo de gobierno de que la oposición participe en la toma de decisiones de los asuntos municipales.

*En uso de las atribuciones que me confieren las normas vigentes y, especialmente, el art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Art. 43.2, en relación con el art. 38 del Reglamento Orgánico Municipal y el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre por la presente **RESUELVO**:*

PRIMERO.- *Sustituir como **MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Ayuntamiento, a D.ª Silvia V. Ana Tomás, por su portavoz suplente; **D. CARLOS SALA PENALVA**.*

SEGUNDO.- *Los **MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, a la vista de las resoluciones que afectan a este órgano de gobierno de fechas 19/06/2019, 30/07/2019 y 16/03/2020, y teniendo en cuenta la sustitución indicada en el punto anterior, queda compuesta por los siguientes Concejales:*

- **D.ª GENOVEVA MICÓ SOLER**
- **D. IVÁN JOSÉ NÍGUEZ PINA**
- **D.ª MARÍA DOLORES ABAD GUERRA**
- **D.ª HORTENSIA PÉREZ VILLARREAL**
- **D.ª MARÍA JESÚS AGÜES MARTÍNEZ-DÍEZ**
- **D. RICARDO MORENO MIRA**
- **D. CARLOS SALA PENALVA**

TERCERO.- *Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, notifíquese personalmente a los designados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme establece el art. 38 en relación con el 43 del R.O.F.*

4) RETENCIÓN DE CRÉDITO DE NO DISPONIBILIDAD DEL CAPÍTULO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020 PARA COMPENSAR LA CAÍDA ESTIMADA DE INGRESOS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.- DAR CUENTA DE LA MINORACIÓN

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 30 de septiembre de 2020, con el VºBº del Concejale de Hacienda, que literalmente dice:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“En fecha 5 de mayo de 2020, se dio cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto: “RETENCIÓN DE CRÉDITO DE NO DISPONIBILIDAD DEL CAPÍTULO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020 PARA COMPENSAR LA CAÍDA ESTIMADA DE INGRESOS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19, en base a la propuesta emitida por el Concejal de Hacienda de fecha 28 de abril que textualmente establecía:

“El Ayuntamiento de Novelda afronta un periodo especialmente complejo ante la evolución del COVID-19, con una total incertidumbre respecto a su repercusión en la economía local.

Es preciso adelantarse a los efectos negativos que provocará, sobre la hacienda municipal la previsible minoración de la recaudación de los impuestos y tasas municipales en el ejercicio 2020.

Se deben realizar las actuaciones necesarias para afrontar las desviaciones presupuestarias, que amortigüen la bajada de los ingresos y cobros previstos inicialmente, por todos los conceptos y las medidas que se prevén adoptar, o los efectos colaterales de la nueva situación económica, con una disminución simultánea y equilibrada en el estado de gastos y pagos del presupuesto.

La Intervención Municipal a propuesta del Concejal del Área, de conformidad con la Base 9ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto, ha procedido a Retener Créditos en determinadas aplicaciones presupuestarias, por un importe de 800.000 Euros, que implica no poder comprometer gastos ni reconocer obligaciones en las aplicaciones afectadas.

Esto producirá inicialmente un reequilibrio en la ejecución estimada del mismo, que tendrá su reflejo en la liquidación del presupuesto, y su resultado, y posibilitando el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Lo que no quiere decir que en función de la evolución socio-económica inmediata o mediata puedan relajarse las retenciones realizadas o que se tenga la necesidad de reajuste de las mismas”.

Existen diversos gastos inaplazables en el ejercicio en vigor, que no cuentan con suficiente consignación presupuestaria, a nivel de vinculación jurídica.

Con el fin de cubrir dichas necesidades, se han reajustado las retenciones realizadas, minorando los documentos RC siguientes:

Documento RC	Vinculación	Importe Inicial	Importe Minoración
5244	12/9/2	51.900,00 €	20.000,00 €
5264	32/9/4	100.000,00 €	50.000,00 €

Ello se ha realizado, una vez comprobados los datos de la ejecución del presupuesto de Ingresos, analizada la cual, se puede establecer que los cobros relativos a la Primera voluntaria de los tributos locales, no han supuesto una bajada tan considerable como se había previsto, respecto a la recaudación del ejercicio anterior, en el mismo periodo.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Teniendo en cuenta que falta contar con los datos de la Segunda voluntaria de los impuestos y tasas municipales, se estima una mejora en las previsiones de disminución de ingresos que se estimó al realizar la Retención de Créditos por importe de 800.000,00 Euros mencionada.

Por lo que se el reajuste efectuado mediante minoración de los RC anteriores, no debe afectar al resultado presupuestario y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

El Pleno del Ayuntamiento se da cuenta por enterado de la Minoración de los Documentos RC COVID-19, relacionados.

5) RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 4 DE AGOSTO DE 2020.- APROBACIÓN.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 30 de septiembre de 2020.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía, de fecha 25 de septiembre de 2020, que literalmente dice:

“Visto que con fecha 1 de septiembre de 2020, el Pleno acordó por unanimidad aprobar el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 4 de agosto de 2020.

Visto que existe un error en el enlace que contiene las intervenciones de los miembros de la Corporación.

Donde dice:

[“http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_agosto.mp4”](http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_agosto.mp4)

Debe decir:

[“http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_04_08_2020.mp4_signed.csig”](http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_04_08_2020.mp4_signed.csig)

Considerando el informe emitido por la Secretaria con fecha 25 de septiembre de 2020.”

.....
El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ:**

PRIMERO: RECTIFICAR el ERROR MATERIAL advertido en el acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 4 de agosto de 2020, aprobada por unanimidad del Pleno de la corporación en la sesión ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2020, enlace que contiene las intervenciones de los miembros de la Corporación, por ello,

Donde dice:

[“http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_agosto.mp4”](http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_agosto.mp4)



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Debe decir:

["http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_04_08_2020.mp4_signed.csig"](http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_04_08_2020.mp4_signed.csig)

SEGUNDO: Dar traslado del acta corregida a la Subdelegación del Gobierno en Alicante y a la Dirección General de Administración local de la Generalitat Valenciana.

TERCERO: NOTIFICAR esta resolución a los posibles interesados.

6) PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2021.- APROBACIÓN.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 30 de septiembre de 2020.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía, de fecha 23 de septiembre de 2020, que literalmente dice:

“Atendiendo el oficio remitido por el Servicio Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, solicitando se emita acuerdo proponiendo las Fiestas Locales de nuestra ciudad para el año 2021, con el fin de preparar el calendario laboral para el próximo año, y que tendrán carácter retribuido y no recuperable.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Las Fiestas Locales de Novelda para el año 2021 serán las siguientes:

12 de abril, lunes, Segundo Lunes de Pascua, fiesta tradicional de carácter local.

22 de julio, jueves, festividad de Santa María Magdalena Patrona de Novelda.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Alicante, con el fin de que se tenga en cuenta en el Calendario Laboral de Fiestas que ha de regir nuestra provincia para el año 2021.

7) CESIÓN DIRECTA Y GRATUITA DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE SANTOS MÉDICOS, 6 DE NOVELDA A LA FEDERACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE NOVELDA “SANTA MARÍA MAGDALENA”.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 30 de septiembre de 2020.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Patrimonio, de fecha 24 de septiembre de 2020, que literalmente dice:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“Visto que el Ayuntamiento de Novelda es propietario del Casal Fester sito en la Plaza Santos Médicos, n.º 6 de este municipio, inscrito al Registro de la Propiedad de Novelda, Tomo 1555, Libro 583, Folio 178, Finca 13370, Referencia catastral 5213311XH9551S0001MF.

Visto que dicho bien inmueble consta inventariado a nombre del Ayuntamiento de Novelda en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, siendo de naturaleza patrimonial.

Habida cuenta que la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de mayo de 2007 acordó aprobar el Convenio para la cesión a la Asociación de Comparsas de Moros y Cristianos Santa María Magdalena del inmueble destinado a Casal Fester, y en consecuencia, el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Novelda y la Asociación de Comparsas de Moros y Cristianos Santa María Magdalena de Novelda en fecha 14 de mayo de 2007, en cuya cláusula 7ª no establece expresamente una vigencia.

Vista la providencia de fecha 16 de enero de 2020 por la que se dispuso incoar expediente de cesión gratuita por adjudicación directa del Casal Fester a la Federación de Comparsas de Moros y Cristianos Santa María Magdalena de Novelda para el establecimiento de su sede social y para la realización de actividades que fomenten los actos y festejos que se desarrollan en el municipio, por plazo de veinte años, haciéndose constar lo siguiente:

“Considerando que las actividades a desarrollar por la citada Federación redundan de manera evidente y positiva en beneficio del vecindario de Novelda, teniendo como finalidad la de fomentar los actos y festejos que se desarrollan en el municipio, quedando patente, por lo tanto, su oportunidad, conveniencia y utilidad pública.

Atendiendo a que según se estipuló en el convenio suscrito, los gastos de luz y agua correrán a cargo del Ayuntamiento de Novelda, así como los de mantenimiento extraordinario (por averías y roturas, etc), compromisos éstos que se quieren mantener por la actual Corporación, siendo que los gastos de comunicación, limpieza y mantenimiento ordinario irán por cuenta de la Federación. La Federación tendrá la obligación de conservar en buen estado el inmueble cedido realizando las reparaciones necesarias.

Todos los elementos que se coloquen en el edificio (mobiliario, enseres, etc.), deberán guardar relación con la estética del inmueble, la cual nunca podrá ser alterada.

Del mismo modo, siempre que en el espacio cedido vaya a realizarse alguna modificación, reparación, mejora, etc. deberá ser consultada previamente con el Ayuntamiento de Novelda, quien autorizará la misma en función de las características del inmueble y la reforma a utilizar.

La Federación de Comparsas de Moros y Cristianos, podrá albergar en el espacio cedido dentro del inmueble, exposiciones, salones de recreo para socios, oficinas, etc. todo ello relacionado con las fiestas de Moros y Cristianos de la localidad de Novelda, no pudiendo realizar en dicho inmueble actividades que puedan alterar el orden o crear molestias a los vecinos de alrededor. La Federación se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda, actividades o cualesquiera otros se precisen para la realización de la actividad por ella desarrollada.

Todas las actividades que desarrolle la citada Federación no quedan en relación de dependencia alguna respecto del Ayuntamiento, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del inmueble, debiendo a estos efectos suscribir el pertinente seguro de responsabilidad civil que ampare los daños a terceros, así como el seguro en su caso que cubra los eventuales daños a sus propios bienes en particular.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 24 de enero de 2020.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal en fecha 16 de marzo de 2020.

Visto que se ofreció información pública en el BOP de Alicante número 151 de 11 de agosto de 2020 y se ha expuesto en el tablón de anuncios de esta entidad local Edicto relativo a la mencionada cesión gratuita, habiéndose otorgado plazo de veinte días para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimaran pertinentes, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna, de conformidad con el contenido del certificado de la Secretaría de fecha 14 de septiembre de 2020.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Municipal de Patrimonio en fecha 24 de septiembre de 2020, con el conforme de la Secretaria, señalando las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 47.2.ñ de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 79.2 del TRRL, artículos 50.14 y 70.14 del ROF, artículo 2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

II.- Por lo que respecta al **convenio** suscrito entre el Ayuntamiento de Novelda y la Asociación de Comparsas de Moros y Cristianos Santa María Magdalena de Novelda en fecha 14 de mayo de 2007, resulta de aplicación lo previsto en la Disposición adicional octava apartado 1º de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público sobre adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública e inscripción de organismos y entidades en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, a tenor del cual:

“Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.”

Atendiendo a lo establecido en dicha Disposición la adaptación será automática en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio cuando no tuviera un plazo de vigencia determinado, cual es el caso, siendo el plazo de vigencia de 4 años desde la entrada en vigor de la Ley, es decir, vigente hasta el 2 de octubre de 2020.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a entidades o instituciones publicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del termino municipal, así como a las **instituciones privadas de interés publico sin ánimo**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

En sede de legislación autonómica, el artículo 186 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente, salvo a entidades o instituciones públicas o sociedades con capital mayoritario público e instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. De estas cesiones también se dará cuenta a la consellería competente en materia de administración local.

La justificación de la cesión gratuita viene dada en la providencia de incoación del expediente, donde se indica que las actividades a desarrollar por la citada Federación redundan de manera evidente y positiva en beneficio del vecindario de Novelda, teniendo como finalidad la cesión la de fomentar los actos y festejos que se desarrollan en el municipio, quedando patente, por lo tanto, su oportunidad, conveniencia y utilidad pública.

Se desprende de los Estatutos aportados al expediente que la Federación de Comparsas de Moros y Cristianos de Novelda "Santa María Magdalena" se trata de una institución sin ánimo de lucro.

IV. El artículo 186 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana dispone que la cesión gratuita deberá efectuarse de conformidad con el **procedimiento** previsto en el Reglamento de Bienes de las entidades locales y para una finalidad concreta que se justifique, con fijación del plazo para llevarla a cabo, produciéndose la reversión automática en caso de incumplimiento o falta de uso del mismo.

Hay que acudir pues al procedimiento previsto en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a tenor del cual en todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

- a) Justificación documental por la propia entidad o institución solicitante de su carácter público y memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- b) Certificación del Registro de la propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad local.
- c) Certificación del Secretario de la corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la corporación con la antedicha calificación jurídica.
- d) Informe del interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- f) Información pública por plazo no inferior a quince días.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El artículo 109.2 del mismo Reglamento establece que cuando el valor del inmueble cedido exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación será precisa la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En el artículo 187 de la Ley 8/2020, en relación con la cesión de uso de bienes patrimoniales, se indica:

- 1. Las entidades locales pueden ceder el uso de bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la prestación que pueda acordarse, a otras administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública e interés social, relacionados con la prestación de servicios sociales, sanitarios, actividades educativas, culturales deportivas u otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que debe destinarse los bienes, la duración o el carácter de la cesión en precario.*
- 2. El plazo máximo de la cesión de uso de los bienes será de 30 años.*

En el artículo 191.1 de la Ley 8/2010 se establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bien inmueble habrá de comunicarse a la conselleria competente en materia de administración local. Si su valor excediera el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación requerirá, además, la autorización de aquélla.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1º.f) RB, se ofreció información pública en el BOP número 107 de 08/06/2020 y se ha expuesto en el tablón de anuncios de esta entidad local Edicto relativo a la mencionada cesión gratuita, habiéndose otorgado plazo de veinte días para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimaran pertinentes, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna, de conformidad con el contenido del certificado de la Secretaría de fecha 14 de septiembre de 2020.

V.- Establece el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que si los bienes cedidos no fuesen **destinados al uso** dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

VI.- La cesión gratuita habrá ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y alta en el de revertibles (artículo 28.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), para su posterior revisión y propuesta de rectificación anual plenaria.

VII.- El Pleno es el **órgano competente** para adoptar la decisión sobre la cesión gratuita, resultando, por otra parte, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

número legal de miembros de la Corporación (artículo 110. 1 RB, artículo 47.2. ñ) LBRL y artículo 50.14 ROF.

VIII.- En el caso que nos ocupa, se pretende la cesión gratuita por adjudicación directa del inmueble sito en la Plaza Santos Médicos, n.º 6 de este municipio, inscrito al Registro de la Propiedad de Novelda, Tomo 1555, Libro 583, Folio 178, Finca 13370, Referencia catastral 5213311XH9551S0001MF a la Federación de Comparsas de Moros y Cristianos de Novelda “Santa María Magdalena” para ser destinado a Casal Fester, por plazo de veinte años.

De la normativa citada se desprende que es factible la cesión directa del uso privativo del inmueble antes descrito, a la Federación que lo solicita, la cual aparece inscrita sin ánimo de lucro, siempre y cuando la Corporación considere que el uso pretendido es de interés público o social para el Municipio.

Según queda manifestado en el expediente, la Federación de Comparsas de Moros y Cristianos de Novelda “Santa María Magdalena” es una entidad sin ánimo de lucro cuya actividad redunda de manera evidente y positiva en beneficio del vecindario de Novelda, quedando patente, por lo tanto, su oportunidad, conveniencia y utilidad pública e interés social.

Igualmente se indica por la Federación que la cesión no va a reportar ningún tipo de utilidad económica a la misma.

Por parte del Arquitecto Municipal se ha informado lo siguiente:

“El inmueble objeto del presente informe se localiza en la Plaza Santos Médicos n.º: 6 y se localiza dentro de la Zona de Casco Antiguo que establecen las N.N.S.S. de Planeamiento de Novelda.

El técnico que suscribe ya ha realizado varias visitas al inmueble objeto de cesión debido a que presentaba una serie de deficiencias y patologías propias de un edificio mal conservado y mantenido y que no se encontraba en condiciones para ser utilizado, debido a la entrada de agua tanto por la cubierta plana transitable como por las cubiertas inclinadas del edificio.

El edificio inicial data de 1920, y presenta una arquitectura “eclecto-modernista” que le confiere un aspecto característico del entorno del Casco Antiguo de Novelda y que es objeto de “protección” en las N.N.S.S. de Planeamiento de Novelda (Capítulo 5º. Catálogo de Bienes de Interés Histórico-Artístico, artículos 52, 53 y 54). Además, dicho inmueble se recoge en el Plano de Usos Dotacionales y Catálogo de Bienes de Interés. Plano 4. Hoja 1 y de acuerdo al mismo, el inmueble esta calificado como Equipamiento Sanitario y Asistencial (E/S).

Dicho inmueble fue rehabilitado en 1968, simultáneamente con la construcción de la nueva sede de la CAM y posteriormente ha ido sufriendo reformas menores pero que no guardan relación alguna con los materiales y calidades interiores del mismo.

Su estado de conservación se encuentra entre normal y regular. Sin embargo, desde la última visita han realizado obras de impermeabilización de la cubierta plana, sustituido el pavimento y falso techo de la planta primera (zona de oficinas) y han desmontado todo el falso techo de cañizo con el propósito de aligerar el peso sobre las vigas de la cubierta.

La superficie del solar donde se ubica el inmueble es de 304,00 m² (317,00 m² según escritura de propiedad) y su superficie construida de unos 608,00 m², ambas según la base de catastro. No obstante



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

según informe de valoración del inmueble realizado por el arquitecto municipal en fecha 20 de diciembre de 1.990 la superficie construida total del inmueble se cifró en 730,00 m², correspondiendo 270,00 m² a la planta baja y primera y 190,00 m² a la planta segunda.

Quedan pendientes todavía, obras de reparación de la cubierta inclinada del edificio, reparaciones de fisuras varias (tanto exteriores como interiores) y sustitución de algunas tuberías de evacuación de aguas pluviales, así como eliminación de eflorescencias y posterior aplicación de pintura plástica en los paramentos interiores. También quedaría pendiente las obras de refuerzo del forjado de la planta segunda, tal y como ya se indicó en otros informes técnicos anteriores y que de llevarlas a cabo, se propone la prohibición de acceder a la segunda planta del inmueble (excepto para las labores de mantenimiento necesarias y solo a personal autorizado).

*En el informe técnico de valoración del inmueble de fecha 20 de diciembre de 1.999, el arquitecto municipal cifró el mismo en 57.922.872 pts, que equivalen a **348.123,47 €**.*

El técnico que suscribe estima que la valoración efectuada era la correcta para la fecha en la que se realizó, pero considera que debería corregirse para adaptarla a la fecha actual, debido a que la antigüedad del inmueble es superior a la de entonces y también por el hecho de presentar mas patologías que en aquel momento y que deben ser reparadas.

Por cuestiones de antigüedad y teniendo en cuenta el R.D. 1.020/1993, que fue el que se tuvo en cuenta a la hora de valorar el inmueble, se aplica un coeficiente reductor de 0,8 (Dado que la antigüedad del inmueble ahora es de 61 años frente a los 41 de entonces). Además se aplica un coeficiente reductor de 0,9 para tener en cuenta todas las nuevas patologías que presenta el inmueble y que deben ser reparadas.

Valoración actualizada del inmueble: 348.123,47 x 0,80 x 0,90 = 250.648,90 €

En cuanto al resto de puntos que debe abarcar el presente informe atendiendo al punto e) del artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el técnico que suscribe tiene a bien informar que el bien inmueble objeto de cesión no se halla incluido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación y además dicho inmueble no es necesario para el Excmo. Ayuntamiento de Novelda ni es previsible que lo sea en los próximos diez años.

El técnico que suscribe cree necesario volver a remarcar que el inmueble se encuentra dentro del Catálogo de Bienes de Interés Histórico-Artístico de las N.N.S.S. de Novelda y que las obras autorizadas y los criterios de protección quedan definidos en los artículos 53 y 54 de las mismas.

De cara a la realización de obras en el interior del inmueble, además de tener en cuenta lo que ya se recoge en el Acuerdo de Incoación del expediente:

“.....

Del mismo modo, siempre que en el espacio cedido vaya a realizarse alguna modificación, reparación, mejora, etc. deberá ser consultada previamente con el Ayuntamiento de Novelda, quien autorizará la misma en función de las características del inmueble y la reforma a utilizar”.

*Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el **artículo 190. Intervención en edificios catalogados** y lo dispuesto en el **artículo 217. Licencias de intervención de la LOTUP.***

Hasta que no se realicen las obras de refuerzo del forjado de planta segunda, queda totalmente prohibido el acceso a dicha planta, a excepción de las tareas de mantenimiento que solo se realizarán por personal autorizado. Además, también se considera necesario limitar el aforo de la planta primera, estableciéndose en un máximo de 35 ocupantes.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Obra al expediente informe emitido por el Interventor Municipal sobre que el inmueble propiedad municipal que se pretende ceder mencionado en el presente expediente, no supera el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

Visto que se concluye dicho informe señalando lo siguiente:

“De este conjunto de normas y artículos se desprende que es factible la la cesión gratuita por plazo de 20 años por adjudicación directa del inmueble sito en la Plaza Santos Médicos, n.º 6 de este municipio, inscrito al Registro de la Propiedad de Novelda, Tomo 1555, Libro 583, Folio 178, Finca 13370, Referencia catastral 5213311XH9551S0001MF a la Federación de Comparsas de Moros y Cristianos de Novelda “Santa María Magdalena” para ser destinado a Casal Fester, siempre y cuando la Corporación considere que el uso pretendido es de interés público o social para el Municipio, y siempre que no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, debiendo contar para desarrollar la actividad con el instrumento ambiental correspondiente limitando el aforo de la planta primera a un máximo de 35 ocupantes, así como con las licencias de intervención que les autoricen para realizar obras en el inmueble, quedando totalmente prohibido el acceso a la planta segunda hasta que no se realicen las obras de refuerzo del forjado, a excepción de las tareas de mantenimiento que solo se realizarán por personal autorizado.

Teniendo en cuenta las prohibiciones establecidas en la Ley 9/2017, por parte de la entidad solicitante se ha presentado declaración responsable de no estar incusa en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 71 del citado texto legal, así como, certificado del estar al corriente de las obligaciones tributarias, todo ello con el fin de no minorar las garantías que se exigirían en caso de que la cesión fuera adjudicada en pública concurrencia.

No obstante lo anterior, en todo caso deberá establecerse la reversión del bien en los siguientes casos:

Cuando deje de estar destinado a los fines de servicio público para el cual fue cedido.
Cuando se extinga o desaparezca la persona a la cual fue adjudicado el bien.
Como cláusula de precario, cuando concurren causas de interés público sobrevenidas que justifiquen la necesidad de destinar el bien a otro fin.

Por último, el cesionario también tendrá la obligación de conservación y mantenimiento del bien, compromiso de utilizarlo según su naturaleza y de devolverlo en el estado en que se recibe.

La cesión gratuita habrá de inscribirse en el Registro de la Propiedad previa la formalización de documento público y ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y alta en el de revertibles del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.”.

Visto que por parte de la Federación se ha presentado la documentación exigida.

Considerando que el uso pretendido por la citada Federación resulta de interés público y social para el Municipio, por cuanto con su actividad pretende fomentar los actos y festejos



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

que se desarrollan en el municipio lo cual redunda de manera evidente y positiva en beneficio del vecindario de Novelda, siendo además que no lleva aparejada una utilidad económica para el cesionario según indican.”

.....
El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Acordar la cesión gratuita por plazo de 20 años por adjudicación directa del inmueble sito en la Plaza Santos Médicos, n.º 6 de este municipio, inscrito al Registro de la Propiedad de Novelda, Tomo 1555, Libro 583, Folio 178, Finca 13370, Referencia catastral 5213311XH9551S0001MF a la Federación de Comparsas de Moros y Cristianos de Novelda “Santa María Magdalena” para ser destinado a Casal Fester, condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- El Ayuntamiento de Novelda asumirá el mantenimiento extraordinario (por averías y roturas, etc). Los gastos de luz y agua, así como, los de comunicación, limpieza y mantenimiento ordinario irán a cuenta de la Federación, que también tendrá la obligación de conservar en buen estado el inmueble cedido realizando las reparaciones necesarias.
- Todos los elementos que se coloquen en el edificio (mobiliario, enseres, etc.), deberán guardar relación con la estética del inmueble, la cual nunca podrá ser alterada.
- Siempre que en el espacio cedido, incluida la fachada, vaya a realizarse alguna modificación, reparación, mejora, etc. deberá ser consultada previamente con el Ayuntamiento de Novelda, quien autorizará la misma en función de las características del inmueble y la reforma a utilizar, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 190. Intervención en edificios catalogados y lo dispuesto en el artículo 217. Licencias de intervención de la LOTUP.
- Hasta que no se realicen las obras de refuerzo del forjado de planta segunda, queda totalmente prohibido el acceso a dicha planta, a excepción de las tareas de mantenimiento que solo se realizarán por personal autorizado. Además, también se considera necesario limitar el aforo de la planta primera, estableciéndose en un máximo de 35 ocupantes.
- La Federación de Comparsas de Moros y Cristianos, podrá albergar en el espacio cedido dentro del inmueble, exposiciones, salones de recreo para socios, oficinas, etc. todo ello relacionado con las fiestas de Moros y Cristianos de la localidad de Novelda, no pudiendo realizar en dicho inmueble actividades que puedan alterar el orden o crear molestias a los vecinos de alrededor. La Federación se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda, actividades o cualesquiera otros se precisen para la realización de la actividad por ella desarrollada.
- Todas las actividades que desarrolle la citada Federación no quedan en relación de dependencia alguna respecto del Ayuntamiento, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales, como personales o morales



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del inmueble, debiendo a estos efectos suscribir el pertinente seguro de responsabilidad civil que ampare los daños a terceros, así como el seguro en su caso que cubra los eventuales daños a sus propios bienes en particular.

- El bien objeto de cesión gratuita habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar de la notificación del presente acuerdo, debiendo mantenerse su destino durante los 20 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la entidad local con todas pertenencias y accesiones (artículo 111 RB).

SEGUNDO.- Declarar extinguido el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Novelda y la Asociación de Comparsas de Moros y Cristianos Santa María Magdalena de Novelda en fecha 14 de mayo de 2007, por aplicación de la Disposición adicional octava apartado 1º de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público

TERCERO.- Procederá la reversión del bien en los siguientes casos:

- Cuando deje de estar destinado a los fines de servicio público para el cual fue cedido.
- Cuando se extinga o desaparezca la persona a la cual fue adjudicado el bien.
- Como cláusula de precario, cuando concurren causas de interés público sobrevenidas que justifiquen la necesidad de destinar el bien a otro fin.

CUARTO.- La cesión gratuita habrá de inscribirse en el Registro de la Propiedad previa la formalización de documento administrativo y ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y alta en el de revertibles del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.

QUINTO.- Facultar al Sr. presidente de la entidad local para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Administración Autonómica, para su toma de conocimiento.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8) PLAN EDIFICANT: REVOCAR LA CESIÓN DE LOS CRÉDITOS O DERECHOS DE COBRO EN FAVOR DE LOS TERCEROS CONTRATISTAS LAS REALIZADAS POR CONTRATO MENOR.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 30 de septiembre de 2020.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Gestión Urbanística, de fecha 25 de septiembre de 2020, que literalmente dice:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“Dentro del **PLAN EDIFICAT** establecido entre la Generalitat Valenciana y este Ayuntamiento, con el objetivo de mejorar las **infraestructuras educativas** de los centros públicos de esta Ciudad, y, de conformidad con lo establecido en el art. 10.7 del DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (en adelante DLCAARECPD), que dice:

“7. Los municipios o, en su caso, las entidades locales que actúen como sujetos receptores de la delegación podrán, en todo caso, **ceder, en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el presente decreto ley. De producirse dicha cesión, la misma deberá ser comunicada a la conselleria competente en materia de educación en el plazo de diez días desde su formalización**”.

En sesión plenaria ordinaria de fecha 04 de febrero de 2020 se acordó lo siguiente:

“**PRIMERO:** APROBAR LA CESIÓN, en favor de los terceros contratistas, de los CRÉDITOS O DERECHOS DE COBRO, que este Ayuntamiento ostenta contra la Generalitat Valenciana, en virtud del ACUERDO DE ADHESIÓN al PLA EDIFICANT aprobado por este Ayuntamiento, que afectaría a las contrataciones y adjudicaciones que se efectúen a partir de la aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO: COMUNICAR ESTA CESIÓN DE CRÉDITOS O DERECHOS DE COBRO, a la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Esports de la Generalitat Valenciana, en el plazo de DIEZ DÍAS desde su aprobación.”.

Según dicho acuerdo, los pagos de los servicios y obras efectuadas en los distintos centros educativos se deben realizar por la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Esports de la Generalitat Valenciana, correspondiendo al Ayuntamiento de Novelda únicamente la remisión de los documentos justificativos de su ejecución.

Esto supone que los profesionales y empresas adjudicatarias de los contratos de obras y servicios vean retrasado el cobro de sus facturas, con el consiguiente perjuicio que genera a las pequeñas empresas, cuya situación se ha visto agravada así mismo por el impacto que ha supuesto a nivel económico la crisis sanitaria producida por el COVID-19.

Este procedimiento se estableció ante la imposibilidad del ayuntamiento de adelantar el pago de unos proyectos que ascienden en su totalidad a 1.571.013,12 Euros, con la dificultad económica que ello generaría a la Tesorería Municipal, y la consiguiente escasez para hacer frente a sus obligaciones estructurales.

Sin embargo, con el fin de amortiguar en lo posible el daño irreversible que se puede provocar a estas pequeñas empresas, y en base a fomentar la economía del municipio, el Ayuntamiento de Novelda pretende, dentro de sus posibilidades, acelerar el abono de los servicios que se hayan contratado por la modalidad de contrato menor por importe de **88.570,48 euros**, que corresponden a las siguientes certificaciones a fecha presente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Obras (CONTRATOS MENORES):

EPA L'Illa 19.965 €
CEIP Jorge Juan.....30.138,24 €
IES Vinalopó 29.047,51 €

Proyectos DIRECCIÓN DE OBRAS (2º pago 50%):

EPA L'Illa 621,49 €
CEIP Jorge Juan 1.037,81 €
IES Vinalopó 1.724,25 €
CAES Gómez Navarro 3.478,75 €
CEIP Sánchez Albornoz 2.557,43

Total..... 88.570,48

Entendiendo que a estos proveedores no se les advirtió en el momento de la adjudicación de dichos contratos, que los créditos o derechos de cobro se habían cedido a favor de la Generalitat, al carecer el procedimiento de contrato menor de Pliego de Prescripciones Administrativas.

Para ello, se debe retrotraer la cesión a favor de los adjudicatarios de contratos menores, de tal forma que el Ayuntamiento adelantará el pago a estos terceros de las facturas/certificaciones. La Generalitat Valenciana abonará al Ayuntamiento de Novelda el importe referido, en los plazos que ésta establezca, una vez justificadas ante la misma la ejecución y aprobación de las facturas correspondientes.

En cuanto a las facturas certificaciones correspondientes a contratos ordinarios, por tratarse de empresas de mayor nivel de facturación, acostumbradas a trabajar con administraciones públicas, y que sí tuvieron acceso a Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen su contrato, se estará a lo aprobado al respecto por el Pleno de la Corporación en fecha 4 de febrero de 2020.

Se considera que esta fórmula intermedia es asumible económicamente por el Ayuntamiento, siendo viable su realización.

Visto el informe de Tesorería de 24/09/2020.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos de 25/09/2020.”

.....
El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de catorce votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda y Vox Novelda) y cinco abstenciones (Ciudadanos de Novelda y PP), **ACORDO**:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMERO: REVOCAR la CESIÓN de CRÉDITOS O DERECHOS DE COBRO aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 4 de febrero de 2020, en virtud del ACUERDO DE ADHESIÓN al PLA EDIFICANT, únicamente en lo que se refiere a los CONTRATOS MENORES Y en su caso, a las ADJUDICACIONES de GASTOS MENORES, tanto ya ejecutadas como por ejecutar.

SEGUNDO: Adelantar financieramente el importe de las certificaciones de obra y facturas de proyectos como consecuencia de CONTRATOS MENORES Y en su caso, ADJUDICACIONES de GASTOS MENORES, tanto ya ejecutadas como por ejecutar.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, así como a los Departamentos de Intervención, Tesorería, Infraestructuras y Educación.

9) MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 28 PRESUPUESTO 2020, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 9/2020.- APROBACIÓN.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 30 de septiembre de 2020.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 18 de septiembre de 2020, que literalmente dice:

“Por sentencia n.º 95/2018, de 31 de julio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Novelda, en procedimiento de Juicio Ordinario 953/2011, se condena al Ayuntamiento al abono de la cantidad de 616.879,37 Euros, más los intereses legales establecidos así como las costas judiciales.

En relación con la misma, el Ayuntamiento de Novelda, e “Intrum Investiment”, cesionario del crédito de Caixaban, pactan un pre-acuerdo transaccional extrajudicial por importe total de 419.977,44 Euros, cuyo pago se realizará en tres anualidades. Correspondiendo 65.977,44 Euros al ejercicio 2020, y 175.000,00 Euros, a los ejercicios 2021 y 2022.

El Informe de la Intervención municipal, emitido en relación con el expediente, establece la inexistencia de crédito en el Capítulo VI.- Inversiones Reales del presupuesto en vigor.

Considerando el interés general que se desprende de la aprobación del mencionado pre-acuerdo, y dada la urgencia en dar cumplimiento a los plazos establecidos en el mismo, se estima necesario el inicio del presente expediente de Modificación de Créditos en el Presupuesto, por Créditos Extraordinarios, con el fin de dotar crédito en la aplicación 44/326.10/622.01.- Conservatorio y Escuela de Danza, por el importe de 65.977,44 Euros, correspondiente a la anualidad de 2020.”

.....



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de trece votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y seis abstenciones (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda), **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación de Créditos N.º 28/2020, por Créditos Extraordinarios 9-20, que afecta a las siguientes aplicaciones, por los importes que se detallan:

BAJAS

<u>Aplicación</u>	<u>Importe Euros</u>
32/171.10/619.17.- Inversiones en parques y jardines.	26.924,63
12/929.00/500.00.- Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.	39.052,81

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

<u>Aplicación</u>	<u>Importe Euros</u>
Capítulo 9.	65.977,44

SEGUNDO: Publicar.

10) JUICIO ORDINARIO N.º 953/2011 INTERPUESTO POR EL BANCO DE VALENCIA, S.A. ACTUALMENTE CAIXABANK, SUCEDIDO PROCESALMENTE POR INTRUM INVESTMENT N.º 1 DAC.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA N.º 95/2018

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 30 de septiembre de 2020.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 24 de septiembre de 2020, que literalmente dice:

“Visto que el Ayuntamiento fue condenado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Novelda, en virtud de sentencia de fecha 31 de julio de 2018, que adquirió firmeza según Diligencia de Ordenación, que consta en este Ayuntamiento de 12 de noviembre de 2018; al pago a Caixabank de la cantidad de 616.879,37 euros, debiendo descontarse la cantidad de 187.435,91 euros, que fue abonada durante el transcurso del procedimiento, por lo que debe abonarse la cantidad de 429.443,46 euros.

Asimismo, también fue condenado al abono de los intereses legales de la cantidad de 429.443,46 euros desde la fecha de la interpelación judicial, que es el 20 de julio de 2011, hasta la fecha del pago, y de los intereses legales de 187.435,91 euros desde la fecha de la interpelación judicial, que es el 20 de julio de 2011, hasta el 9 de diciembre de 2013 en que se realizó el pago y los intereses procesales del art. 576 LEC.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Con expresa condena en costas al Ayuntamiento, que fueron aprobadas por Decreto del Juzgado de 3 de mayo de 2019, que rectificó a su vez el decreto de 30 de abril de 2019 por existencia de error.

Por diligencia de ordenación de fecha 30 de junio de 2020, se dio traslado al Excmo. Ayuntamiento de Novelda del escrito y de la documentación presentada por INTRUM INVESTMENT Nº 1 DESIGNATED ACTIVITY COMPANY en fecha 12/06/2020 (ante el requerimiento del juzgado mediante diligencia de ordenación de fecha 19/05/2020, para que en el plazo de cinco días aportase documentación fehaciente, donde aparezca la cesión individualizada del crédito), solicitando la sucesión procesal de la parte actora.

La sucesión procesal de INVESTMENT Nº 1 DESIGNATED ACTIVITY COMPANY en la parte actora ha sido acordada por decreto de la letrada de la administración de justicia de fecha 31 de agosto de 2020, disponiendo que la adquirente ocupe en el juicio la posición de la transmitente.

CESIÓN DEL CRÉDITO: En fecha 19 de diciembre de 2019, CAIXABANK S.A. procedió a transmitir a INTRUM INVESTMENT Nº 1 DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, los derechos de crédito de su titularidad. Transmisión formalizada mediante escritura pública otorgada en la misma fecha ante el Notario de Madrid, Don Pedro L. Gutiérrez Moreno, bajo el número 3.196 de su protocolo.

Dentro de dicha compra de crédito, se encontraba el crédito nº 7717718004001 (contrato origen BANCO VALENCIA nº 0772160000001902), CASO 12875517. El referido crédito fue concedido por BANCO VALENCIA (actualmente CAIXABANK) a la sociedad SANTA ANA UNION DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. como acreditado y dicha sociedad descontó en su póliza de descuento certificaciones emitidas por el AYUNTAMIENTO DE NOVELDA, siendo el origen del procedimiento judicial indicado en el Expositivo I.

Que estando pendiente el cumplimiento por el Ayuntamiento del fallo de la Sentencia de 31 de julio de 2018, que adquirió firmeza según Diligencia de Ordenación de 12 de noviembre de 2018, descrita en el Expositivo I, debido a las dificultades económicas que atraviesa el Ayuntamiento, ambas partes han acordado liquidar los créditos pendientes de pago dimanantes de la referida sentencia.

Vista la propuesta de inicio de expediente efectuada por el Concejal de Hacienda, de fecha 24 de agosto de 2020, relativo a alcanzar un acuerdo de ejecución de la Sentencia n.º 95/2018 dictada en el procedimiento judicial ordinario núm. 953/2020.

Visto el Informe 18 A.C.-6/2020 de la Intervención municipal, de fecha 9 de septiembre de 2020 relativo al reconocimiento de la obligación y su posterior abono en varias anualidades.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de dieciocho votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (Vox Novelda), **ACORDÓ:**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMERO.- Aprobar el borrador de acuerdo para la ejecución de la sentencia, elaborado y a formalizar entre el Ayuntamiento de Novelda e INTRUM INVESTIMENT, como Cesionario del Crédito de Caixabank derivado de dicha Sentencia.

SEGUNDO.- Dotar en el Presupuesto del ejercicio 2021 y 2022 el crédito presupuestario necesario y suficiente para poder asumir el abono de los importes reflejados en dicho acuerdo, confeccionando, en la fecha de formalización del acuerdo, los documentos RC-s de futuro correspondientes.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para llevar a cabo todas las actuaciones precisas para dar cumplimiento el acuerdo aprobado.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de Primera instancia e Instrucción número 1 de Novelda, así como a INTRUM INVESTIMENT. Y dar traslado a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

11) RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 000438/2015, INTERPUESTO POR LA MERCANTIL FCC AQUALIA, S.A.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA N.º 483/2020 RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 30 de septiembre de 2020.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Ciclo Hídrico, de fecha 24 de septiembre de 2020, que literalmente dice:

“En fecha 20 de abril de 2015, FCC AQUALIA presentó ante el Ayuntamiento una solicitud formal de compensación por desequilibrio económico-financiero del contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado, vigente hasta el día 31 de diciembre de 2028.

Ante la falta de resolución expresa por la administración, la referida solicitud se entendió desestimada por silencio administrativo y en fecha 19 de Junio de 2015, se impugnó dicho acto presunto, mediante la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo por FCC AQUALIA que dimanó en los autos de RCA nº 438/2015, seguidos ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE ALICANTE.

No obstante, en fecha 3 de Febrero de 2.016, se notificó a la concesionaria el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de Enero de 2.016, por el que se estimó parcialmente la solicitud de compensación de la concesionaria de fecha 20 de Abril de 2.015, fijando la existencia de un desequilibrio concesional del servicio producido por la no revisión de las tarifas reguladoras en el ejercicio 2.015, reconociendo un importe de 166.888,35 euros y autorizando su pago mediante el instrumento de la compensación con cargo al importe pendiente de ejecutar del Plan de Ampliación y Renovación de Redes.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Este Acuerdo supuso el reconocimiento parcial de la pretensión de FCC AQUALIA.

En el RCA nº 438/2015, en fecha 3 de mayo de 2.018 el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE ALICANTE dictó Sentencia nº 264/2018, con el siguiente FALLO:

*“Que ESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Juan Carlos Olcina Fernández en nombre y representación de la mercantil FCC AQUALIA S.A., DEBO DECLARAR Y DECLARO la NULIDAD de la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de compensación por desequilibrio económico-financiero de la Concesión de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Novelda formulada con fecha 20 de abril de 2015 frente al órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, así como de la posterior resolución expresa de fecha 12 de enero de 2016, por no ser conformes a DERECHO. Se reconoce como situación jurídica individualizada, el **derecho de la mercantil FCC AQUALIA, S.A.** a que por parte del órgano de contratación del Contrato de Concesión de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Novelda (Alicante) se adopte un nuevo Acuerdo Plenario que, en sustitución de los anulados, **reconozca y declare la existencia de un déficit tarifario soportado por este concesionario en el ejercicio 2015 en la explotación de la prórroga del contrato de referencia...** Y todo ello con expresa condena en costas a la Administración....”*

En fecha 29 de mayo del mismo año, el Ayuntamiento de Novelda interpuso RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia nº 264/2018 (RCA nº 438/2015), instando su revocación y la desestimación del recurso contencioso-administrativo.

En fecha 8 de junio de 2020 la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J.C.V. ha dictado la sentencia nº 483/2020 en el recurso de apelación núm. AP- 780/2018, con el fallo:

“...SE REVOCA LA SENTENCIA APELADA, en su lugar, ESTIMAMOS PARCIALMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN: (1) CONFIRMAMOS LA SENTENCIA EN CUANTO DESESTIMA LA CAUSA DE INADMISIBILIDAD (2) REVOCAMOS EN CUANTO OBLIGABA A DEVOLVER EL CANON E INTERESES FINANCIEROS DESDE 2014 A 2018, en su lugar, INTERPRETAMOS QUE LA ADMINISTRACIÓN SÓLO DEBE DEVOLVER DURANTE ESOS AÑOS LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA TOTALIDAD DEL DINERO ADELANTADO, SEGÚN LA TABLA DEL PERITO OBRANTE AL FOLIO 11 D. D.LL.P.,...”

Vista la propuesta de inicio de expediente efectuada por el Concejal de Hacienda, de fecha 18 de septiembre de 2020, relativo a alcanzar un acuerdo de ejecución de la Sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana núm. 483/2020 que satisfaga al interés general y reduzca la litigiosidad en la ejecución del contrato de Concesión.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de trece votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda), cinco en contra (Ciudadanos de Novelda y PP) y una abstención (Vox Novelda), **ACORDÓ:**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMERO.- Aprobar el borrador de acuerdo para la ejecución de la sentencia, elaborado y a formalizar entre el Ayuntamiento de Novelda y Aqualia, S.A.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para llevar a cabo todas las actuaciones precisas para dar cumplimiento el acuerdo aprobado.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso administrativo número 4 de Alicante, así como a Aqualia, S.A.. Y dar traslado a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

12) ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.- APROBACIÓN INICIAL

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 30 de septiembre de 2020.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Ciclo Hídrico, de fecha 25 de septiembre de 2020, que literalmente dice:

“La Concejalía de Hacienda, Contratación y Ciclo Hídrico, a la vista del expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, en el que obran todos los informes legalmente requeridos, por razones de interés general con el objeto de responder a una necesidad impuesta en virtud de disposición legal, conveniente a los intereses del Municipio.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en las distintas concejalías.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de trece votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y seis en contra (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda), **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria relativa a la prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado” cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 1. Naturaleza y fundamento jurídico



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Ayuntamiento de Novelda en uso de las facultades concedidas en los artículos 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene de reconocida en los artículos 4.1 a), 84.1 y 105.2, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la redacción introducida de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, que se registrará por la presente ordenanza por tratarse de un servicio municipal que se presta en régimen de concesión.

Artículo 2. Objeto

Es objeto de la presente ordenanza regular las tarifas a satisfacer por los beneficiarios como contraprestación por la prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado.

Artículo 3. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta Ordenanza nacen por el inicio de la actividad municipal de prestación de los servicios enumerados en el **artículo 6** de la misma.

Artículo 4. Obligados al pago.

Son obligados al pago las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten ser usuarias, beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios abastecimiento de agua y/o alcantarillado que se detallan en el **artículo 6**.

Tendrán la consideración de sustitutos del responsable principal, los propietarios de los inmuebles afectados por los servicios.

Artículo 5. Obligación de pago y devengo.

La prestación patrimonial se devenga cuando se solicite el alta en el servicio o se inicie la prestación del servicio. En aquellas que sean periódicas, bimestral, el devengo se producirá en el primer día del periodo establecido en cada caso.

La prestación patrimonial se liquidará según la periodicidad fijada por el Ayuntamiento.

Artículo 6. Tarifas.

Las cuotas a satisfacer se determinarán por la aplicación de las tarifas establecidas a continuación

Sobre la cuota resultante de la aplicación de las tarifas se aplicará el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente que le sea de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

TARIFA DE AGUA POTABLE

CUOTA DE SERVICIO

Calibre contador	
13 mm	12,56 €
15 mm	40,73 €
20 mm	95,56 €
25 mm	157,43 €
30 mm	290,90 €
40 mm	392,79 €
50 mm	483,84 €
65 mm	707,06 €
80 mm	1.178,09 €
100 mm	1.649,25 €

CUOTA DE CONSUMO

Domestico	
0 a 14 m3/bim	0,4318 €
15 a 30 m3/bim	1,2259 €
+ de 30 m3/bim	1,8736 €

*Para las familias numerosas se amplía el primer bloque de consumo hasta 21m³, al precio del primer bloque de la tarifa doméstica.

Industrial	
0 a 14 m3/bim	0,4318 €
15 a 30 m3/bim	1,2259 €
+ de 30 m3/bim	1,8736 €

MANTENIMIENTO DE CONTADORES

Calibre contador	
13 mm	1,47 €
15 mm	1,60 €



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

20 mm	1,93 €
25 mm	3,28 €
30 mm	4,64 €
40 mm	7,07 €
50 mm	13,46 €
65 mm	16,46 €
80 mm	20,36 €
100 mm	25,24 €

TARIFA DE ALTA

Tarifa única por importe de 196,80€

TARIFA DE ALCANTARILLADO

CUOTA DE SERVICIO

Calibre contador

13 mm	1,07 €
15 mm	3,39 €
20 mm	7,97 €
25 mm	13,07 €
30 mm	24,24 €
40 mm	32,73 €
50 mm	42,07 €
65 mm	61,41 €
80 mm	102,41 €
100 mm	143,44 €

CUOTA DE CONSUMO

Domestico



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

0 a 14 m3/bim	0,0373 €
15 a 30 m3/bim	0,1147 €
+ de 30 m3/bim	0,1782 €

Industrial

0 a 12 m3/bim	0,0373 €
13 a 28 m3/bim	0,1147 €
+ de 28 m3/bim	0,1782 €

TARIFA DE ALTA

Vivienda	92,85 €
Local	123,81 €
Industria	247,61 €

Artículo 7. Gestión y recaudación.

1.- La gestión se realizará por el adjudicatario del contrato de “Concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento” (el concesionario) conforme a lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en el contrato que rige la citada concesión.

2.- Los recibos impagados podrán ser recabados judicialmente por el concesionario.

3.- Son derechos de los usuarios:

a) Recibir el servicio en las condiciones estipuladas.

b) Recabar la intervención de la Autoridad Municipal o de la Autoridad Autonómica competente cuando se produzca cualquier irregularidad o anomalía en la prestación del servicio, con arreglo a las respectivas competencias.

c) Cualquier otro que le reconozca la legislación vigente.

4.- Son obligaciones de los usuarios:

a) Abonar puntualmente las cuotas que con respecto a tarifas u otros conceptos legalmente autorizados le exija el concesionario del servicio.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- b) Facilitar al personal de la entidad concesionaria el acceso a los puntos de consumo para su verificación y práctica de las operaciones necesarias.
- c) El usuario no podrá en ningún caso suministrar agua a personas o instalaciones ajenas distintas a las que fueron objeto del contrato ni dejarla tomar a aquellos que no tengan derecho, debiendo evitar los fraudes que se puedan producir por su negligencia o falta de vigilancia y absteniéndose de realizar manipulaciones sobre los aparatos de medida.
- d) Facilitar a la empresa concesionaria la realización de los trabajos de conservación de las instalaciones que fueren necesarios.
- e) Responder de los daños y perjuicios que con su conducta puedan producirse en las instalaciones o a terceras personas o cosas.

5.- Facultades de la Corporación Municipal:

- a) Como usuaria del servicio la Corporación Municipal asumirá todos los derechos y deberes que como tal le corresponden de acuerdo con las condiciones de la concesión y con las excepciones dispuestas en la misma, estando exentos los consumos municipales.
- b) En su calidad de Ayuntamiento y con respecto al servicio objeto de la presente ordenanza, la Corporación tiene la facultad de fiscalizar el desarrollo de dicho servicio, dictando normas para la mejora, en su caso, del mismo, e informar razonadamente los expedientes sobre tarifas que la concesionaria le presente en la forma y plazos que dispone la Ley.
- c) Corresponden a la Corporación cuantas otras facultades reconoce a las Entidades Locales el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes, en materia de organización y funcionamiento de los servicios a su cargo.

Disposición derogatoria.

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza quedarán derogadas aquellas normas municipales que existan sobre esta materia en todo aquello que se oponga o contradiga al contenido de la presente ordenanza, quedando derogadas la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez realizada la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEGUNDO.- Someter el expediente a un período de información pública de treinta días hábiles desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Publicar anuncio de exposición al público en el BOP de Alicante, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica y página web municipal.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En tal caso caso, se dispondrá la publicación del presente acuerdo junto con el texto de la modificación de la Ordenanza de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

(Siendo las 23:24 horas el Sr. Alcalde-Presidente comunica a los asistentes que se hace un receso de quince minutos, reanudándose la sesión a las 23:50 horas).

13) ORDENANZA FISCAL DE LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES.- MODIFICACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Presidencia, acuerda la retirada de este asunto del orden del día, para un mejor estudio del mismo.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por la Sra. Pérez Villarreal, portavoz del grupo municipal popular, se da lectura a la siguiente moción:

PRIMERA: MOCIÓN A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DEFENDER EL ORDEN CONSTITUCIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, apoyada por el 88,54% de los españoles, es el fruto de la Transición



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Española, uno de los hechos histórico-políticos por los que nuestro país es admirado internacionalmente puesto que se logró pasar de una dictadura a la democracia de una manera ejemplar.

Nuestra Carta Magna constituye la norma suprema del ordenamiento jurídico español y, además de establecer los derechos y deberes de los españoles, fija las instituciones básicas de nuestra democracia como son la Corona, las Cortes Generales, el Gobierno y el Poder Judicial.

Los españoles y los poderes públicos estamos sujetos al cumplimiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, especialmente aquellos que integran cualquiera de las mencionadas instituciones.

Así, tanto los miembros de las Cortes Generales y del Gobierno central, autonómico o local, así como quienes integran el Poder Judicial se comprometen a desarrollar su labor "cumpliendo fielmente sus obligaciones, con lealtad al Rey y guardar, y hacer guardar, la Constitución como norma fundamental del Estado" cuando toman posesión de su cargo.

Por otro lado, nuestra Constitución también recoge la unidad de España, la separación de poderes, la solidaridad entre regiones y CCAA, y la libertad (por ejemplo, para elegir la lengua en la que se expresan o en la que estudian sus hijos) e igualdad de los españoles como elementos fundamentales de nuestro Estado de derecho.

En los últimos años, diversos movimientos y grupos políticos, incluso algunos que tienen responsabilidades de gobierno y que han jurado "cumplir y hacer cumplir la Constitución", han puesto en marcha un proceso para liquidar nuestra democracia y el sistema político surgido del ejemplar proceso de la Transición Española.

Para lograrlo, han puesto en duda la legitimidad de nuestra Carta Magna, estableciendo una falsa relación entre los problemas de los españoles y los artículos de nuestra ley de leyes; han maniobrado para estigmatizar y vaciar de contenido las instituciones que nos definen como Estado de derecho; y algunos, incluso, han llegado a vulnerar abiertamente las leyes que todos nos hemos dado.

Las noticias que se han sucedido en los últimos meses y semanas y las declaraciones de los ministros en sede parlamentaria ponen de manifiesto cómo los ataques a la Constitución y a las más altas instituciones del Estado, con el Rey a la cabeza, han ido creciendo mientras el Gobierno.

de España no solo ha incumplido su obligación de "guardar y hacer guardar la Constitución", sino que ha virado hacia postulados extremos, cercanos a quienes agreden nuestro orden constitucional.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Ante estos ataques a todo aquello que nos define como una democracia y un Estado de derecho moderno, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Novelda, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Gobierno de España a defender el orden constitucional y a:

- Reivindicar la Constitución de 1978 fruto de la Transición Española como base de nuestra democracia y pilar fundamental de la extraordinaria transformación económica y social de nuestro país durante los últimos 42 años.
- Respetar, de forma inequívoca, la separación de poderes que constituye uno de los fundamentos de nuestro Estado de derecho.
- Defender la unidad de nuestra nación y la igualdad, en derechos y deberes, de todos los españoles.
- Proteger y apoyar la labor realizada por todas las instituciones del Estado, con el Rey a la cabeza, como encarnación de los preceptos recogidos en nuestra Carta Magna.

Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno y a la presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

.....

Sometida a votación la moción, la misma es desestimada por trece votos en contra (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y seis votos a favor (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda).

Por el Sr. Sala Penalva, portavoz suplente del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a la siguiente moción:

SEGUNDA: MOCIÓ DEL GPM COMPROMÍS PER NOVELDA PER A RECOLZAR L' "ESCOLA MATINERA"

L' "escola matinerana" és un servei ofert per molts centres escolar per tal de col·laborar en la conciliació familiar i permet els pares i les mares portar l'alumnat al centre abans de l'hora del començament de les classes i que es queden fent activitats lúdiques i educatives amb un monitor o monitora fins que comencen les classes.

La viabilitat d'aquest servei està molt condicionada pel preu del mateix, el nombre d'alumnes de l'escola i la demanda del servei, aquests factors poden fer que la contractació del personal necessari per acompanyar els alumnes durant este temps pugua resultar massa car per a les famílies que el necessiten i fins i tot que acabe per no oferir-se en alguns centres, ja que en l'actualitat aquest servei és finançant únicament per les famílies que l'utilitzen.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En la situació actual, considerem necessari que l'Ajuntament s'implique en la conciliació familiar i laboral i pose els mitjans necessaris per tal de fer viable l'escola matinera en els centres escolars del nostre municipi.

Per això, sol·licitem a l'Ajuntament en Ple l'adopció dels següents **ACORDS**:

1.- La implicació de l'Ajuntament de Novelda perquè l'escola matinera puga oferir-se a tots els centres escolars públics durant el curs escolar actual, o com a molt tard, per a l'inici del pròxim curs 2021/2022.

2.- La creació d'unes ajudes per a subvencionar totalment o parcial l'aula matinera a les famílies que ho requerisquen en funció de la seua situació socioeconòmica.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

.....
Tras el debate de la misma, el Pleno del Ayuntamiento acuerda la retirada de la moción para un mejor estudio.

Por la Sra. Abad Guerra, portavoz suplente del grupo municipal socialista, se da lectura a la moción presentada por el equipo de gobierno:

TERCERO: MOCIÓN DE APOYO A LA PROPUESTA SOBRE EL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de septiembre de 2016, el Consell, a través del President de la Generalitat, anunció en el primer debate de política general celebrado en Les Corts que, por primera vez, los presupuestos de la Generalitat tendrían una dotación del Fondo Autonómico de Cooperación Municipal con, al menos, 80 millones de euros para financiar servicios, infraestructuras y equipamientos básicos de los municipios.

El Consell, mediante Acuerdo de 27 de enero de 2017, aprobó el Plan del Fondo de financiación de las entidades locales, con una composición tripartita integrada por:

- El Fondo de cooperación municipal incondicionado.
- Las líneas de participación en los fondos europeos.
- Las líneas de financiación para proyectos municipales de inversión.

En el DOCV núm. 7964, de 24 de enero de 2017, se anunció que la Dirección General de Administración Local iniciaba la apertura de un periodo de consulta pública de un mes como parte del proceso de elaboración del borrador del proyecto de decreto por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El 7 de abril de 2017 el Consell aprobó el [Decreto 51/2017, de 7 de abril](#), del Consell, por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana.

Este Fondo, primero de los instrumentos integrantes del Plan del Fondo de financiación de las entidades locales, tiene su origen en la [Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana](#), que en su art. 64.3 prescribe que para potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad, por Ley de Les Corts, se creará el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana con los mismos criterios que el fondo estatal.

En cumplimiento de dicho mandato estatutario, en el [art. 201 de la Ley 8/2010, de 23 de junio](#), de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana, se crea el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana. Este precepto dispone que serán beneficiarios del Fondo todos los municipios de la Comunitat Valenciana y prescribe que a través de este se financiarán servicios, infraestructuras y equipamientos básicos de los municipios de la Comunitat Valenciana, y se establecerán sus dotaciones en cada ley de presupuestos de la Generalitat. Se indica finalmente que por reglamento se desarrollará la participación de los municipios en las dotaciones del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana.

Entre los Fines y criterios del Fondo de Cooperación Municipal se encuentra:

- Garantizar la suficiencia financiera de las entidades locales de la Comunitat Valenciana y potenciar su autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad.
- Promover el equilibrio económico de los entes locales de la Comunitat Valenciana y la realización interna del principio de solidaridad.

Los principios sobre los que se asienta dicho fondo son los de objetividad, transparencia, publicidad y equidad, constituyendo un factor de articulación, equilibrio y cohesión territorial.

Uno de los principales beneficios del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana, y que atiende algunas de las principales necesidades y demandas de los ayuntamientos, es que la naturaleza de dichas ayudas es incondicionada y no finalista, es decir, los municipios tendrán autonomía y libertad para la inversión de dichos fondos en aquello que consideren prioritario.

Así, la cantidad consignada en el Presupuesto de la Generalitat Valenciana los ejercicios de 2017, 2018, 2019 y 2020 para el Fondo de Cooperación Municipal ha sido de 40.000.000 euros por ejercicio (un total de 160 millones de euros, de los cuales, 54'8 millones en la provincia de Alicante) y la distribución se realiza mediante una cantidad fija por cada uno de los municipios y entidades locales menores. El importe restante del Fondo se distribuye en función del número de habitantes según las cifras de población aprobadas por el Gobierno que figuren en el último Padrón municipal vigente, ponderadas por coeficientes correctores aplicables a cada uno de los diferentes tramos poblacionales de cada entidad beneficiaria.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En cuanto a la participación de las Diputaciones, esta se realiza a cabo mediante un acuerdo de adhesión voluntaria a este Fondo. Tanto la Diputación de Valencia como la de Castellón, a diferencia de la de Alicante, mostraron desde la puesta en marcha de este fondo su interés en formar parte del mismo dado el gran beneficio para el municipalismo.

La regulación del Fondo de Cooperación Municipal establece que la distribución de las diputaciones participantes será con la misma cuantía que la Generalitat, utilizando, bien sus mismas reglas de distribución y bajo el mismo régimen de transferencias incondicionadas, o bien adoptando su propio régimen jurídico y reglas de distribución, atendiendo a los principios de objetividad y equidad.

Las condiciones y, especialmente, la posibilidad de los ayuntamientos de poder decidir de manera autónoma el destino del FCMCV según las prioridades, pronto contó con el respaldo de muchos cargos públicos alicantinos.

Desde el anuncio realizado de creación del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana realizado por el president de la Generalitat, la posición de los diferentes equipos de gobierno en la Diputación de Alicante fue contraria al mismo, por lo que, a día de hoy, y transcurridos cuatro presupuestos desde la implantación del Fondo de Cooperación Municipal, la provincia de Alicante somos la única de las que componen la Comunitat que sólo recibe la parte correspondiente de la Generalitat Valenciana.

De este modo, los municipios alicantinos, sus ayuntamientos, se ven privados de una sustancial inyección económica que, además, pueden invertir de manera incondicionada en aquello que el consistorio considere más prioritario. Esta posibilidad se convierte, sin duda, en la mejor aportación económica que puede recibir un ayuntamiento, y más en un momento tan complicado en el plano social y económico como el actual y que afecta de manera directa a la gestión municipal que precisa de más recursos y autonomía para su utilización en bien de los vecinos y vecinas de las diferentes poblaciones.

Así lo han entendido el resto de diputaciones de la Comunitat Valenciana, adheridas a este Fondo, resaltando el caso de la Diputación de Valencia que, en este año, ha triplicado su participación con una distribución de 60 millones tan solo en este 2020 entre los municipios de la provincia de Valencia.

En el caso del municipio de Novelda, la cantidad que como Fondo de Cooperación Municipal se ha dejado de percibir por parte de la Diputación de Alicante por su no participación asciende, desde el 2017, a 868.073 euros, cantidad que hubiera supuesto un importante desahogo para las cuentas municipales y excelentes oportunidades para mejorar los servicios públicos destinados a nuestros vecinos y vecinas.

Entendemos que desde la Diputación de Alicante se debe dar un giro a la negativa posición a participar del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana y que, por fin, el próximo presupuesto de la institución provincial incluya su participación en la cantidad señalada en el [Decreto 51/2017, de 7 de abril](#), del Consell, por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Ante esto, desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Novelda, presentamos los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

Primero.- Instar a la Diputación de Alicante para que se apruebe de cara al próximo presupuesto de 2021, la participación en el Fondo Autonómico de Cooperación Municipal, lo que supondría un incremento de los recursos económicos y, en definitiva, la puesta en marcha de políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, así como al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente de las Corts Valencianes, a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de las Corts Valencianes y al Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

.....
Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por trece votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y seis votos en contra (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda).

3) RUEGOS Y PREGUNTAS, Y EN PARTICULAR PREGUNTAS CONTESTADAS POR ESCRITO EN TRÁMITE DE DAR CUENTA.-

RUEGOS.-

Por el Sr. Sala Penalva, portavoz suplente del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura al siguiente ruego:

1. Durant aquest mandat s'ha començat a utilitzar el tauler d'anuncis de la seu electrònica, però encara no es pot trobar tota la documentació en exposició pública o pendent d'aprovació definitiva. Atesa l'actual situació i per a afavorir la transparència, li PREGUEM que pengem en el tauler d'anuncis de la web municipal tota la documentació en exposició pública o pendent d'aprovació definitiva.

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1) Sr. Alcalde, ¿per que no funciona encara el punt de carrega de cotxes electricos que hi ha al costat de l'Ajuntament al Carrer Jose Luis Gómez? ¿Per quan creuen que estarà en funcionament?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2) Sr. Alcalde, La planta solar fotovoltaica que està tramitant-se en la zona de Bateig amb una potència de 40 Megawattios, està proposada la seua ubicació sobre una zona en la que hi ha un descansadero i el propi traçat de la canyada Real de les Fonts d'Asp, protegits per la legislació de vies pequàries. Contempla el projecte respectar-les? Ha alegat alguna qüestió l'ajuntament a este projecte?

3) Sr. Alcalde, amb referència al morrut roig o “picudo rojo” que afecta les palmeres, hem sabut que recentment s'ha vist afectada una palmera en la glorieta, En què situació es troba aquesta plaga? Quants arbres s'han vist afectats en aquest últim any? Quin control o que protocol se segueix des de l'Ajuntament per a mantindre controlada aquesta plaga? Quina política de replantació s'està portant per a contrarestar la pèrdua d'exemplars?

4) Sr. Alcalde, Què ha passat amb les jardineres que hi havia al carrer Jaume II? Per què es van retirar? Pensen tornar a col·locar-les?

Se retira.

5) Sr. Alcalde, el pasado 11 de Junio el Ayuntamiento anunció la puesta en marcha del proyecto para la elaboración del PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE. Este plan tiene como pilares u objetivos principales: la reducción de las emisiones de CO2 en el municipio a través de la mejora de la eficiencia energética y el uso de fuentes de energía renovables, fortalecer nuestra capacidad de adecuación a los impactos del Cambio Climático y la pobreza energética, con el fin de disponer energía segura, sostenible y asequible para toda la población. Todos ellos son asuntos de calado y gran importancia para el futuro de Novelda, que tienen que ver con la situación de emergencia climática y con el cumplimiento de algunos de los objetivos de la agenda 2030. ¿En que estado se encuentra la redacción del plan? ¿Podremos disponer de esta guía antes de final de año y antes de la elaboración y aprobación de los presupuestos de 2021 de forma que se pueda incluir partida presupuestaria que permita empezar a implementar las acciones propuestas en el plan?

6) Con referencia al mismo tema el pasado mes de agosto a través de la web del Ayuntamiento se puso en marcha, una encuesta destinada a la ciudadanía, enmarcada dentro de los trabajos del Plan de Acción para el Clima y la energía sostenible, con el fin de identificar las diferentes fuentes de emisiones del municipio, y para conocer de forma detallada, como se desplaza la población y su uso del vehículo, y de este modo, poder hacer una cálculo de las emisiones y plantear objetivos de reducción ¿Cuántas encuestas o formularios de respuesta se han recibido hasta la fecha? ¿Cuál ha sido hasta la fecha la participación de la ciudadanía en esta encuesta? ¿Cómo valoran la participación? ¿Ha sido o es hasta la fecha la esperada? ¿Creen que se ha publicitado suficientemente con tal de conseguir la máxima participación por parte de la población?

7) Sr. Alcalde, ¿se está facilitando o ayudando desde el Ayuntamiento a las personas a realizar los trámites de las diferentes ayudas que ha propuesto el Gobierno para las familias y personas que con motivo del Covid lo están pasando mal, se han quedado sin trabajo, o se ha agravado su situación que ya antes del Covid era complicada? En concreto, el Ingreso



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

mínimo vital, aunque no es un trámite que le corresponda a los Ayuntamientos ¿Se está facilitando desde Servicios Sociales a la ciudadanía la tramitación?

8) Sr. Alcalde, tras la reunión que mantuvimos todos los grupos con el equipo de gobierno y los técnicos responsables del proyecto de las obras de recogida de aguas pluviales en la que se nos expusieron las carencias y los fallos que han habido, los problemas o condiciones que se dan en Novelda, y la necesidad de más actuaciones, y posibles soluciones ¿Pueden decirnos en que punto nos encontramos ahora mismo, si hay novedades o algún plan de actuación o fechas concretas para ello?

9) Sr. Alcalde, Con el comienzo del curso y las circunstancias que estamos viviendo que requieren una especial atención a la limpieza y desinfección ¿Cómo se está realizando la limpieza y desinfección en los Colegios y Centros educativos? ¿Es suficiente el actual contrato de Limpieza para atender las necesidades de limpieza y desinfección de todos los edificios municipales o se han aumentado o se van a aumentar las horas?

Por el Sr. Sala Penalva, portavoz suplente del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- En el passat Consell Local de Comerç, la regidora es va comprometre a reprendre el treball d'actualització de l'Ordenança del Mercat, que estava paralizat des de feia temps. En quin estat es troben actualment estos treballs?

2.- Previsiblement la campanya d'ajudes a comerciants, autònoms i xicotetes empreses Reactivem Novelda no esgotarà els fons pressupostats al 100%. Pensen destinar els diners sobrants d'esta partida per a ampliar altres campanyes promocionals com la de "Compra i guanya" o la de digitalització?

3.- Quins problemes tècnics han tingut per a no poder oferir encara als comerciants la campanya de promoció comercial prevista dins del pla Reactivem Novelda?

4.- Per què no es va convidar als grups de la Corporació als actes d'inici de la campanya del raïm als quals va assistir la Consellera d'Agricultura, Medi Ambient i Canvi Climàtic?

5.- El protocol d'actuació en els casos de solars rústics i urbans quan presenten brutícia ha de passar per plenari? S'està complint? Quin és aquest protocol?

6.- En la situació actual, resulta fonamental i obligatori augmentar la neteja i desinfecció dels centres escolar. En quantes hores i per quin valor s'ha incrementat el servei de neteja als centres escolars públics per a complir la normativa? Han contestat la petició dels AMPAs que li han fet arribar en aquest sentit?

7.- Quin ha sigut l'horari del Parc de l'Oest durant l'estiu? i quin serà l'horari a partir d'ara?

8.- En quina data ha rebut l'Ajuntament comunicació escrita o verbal per part dels serveis d'Inspecció Educativa de Conselleria indicant que l'horari ques'estava fent al Conservatori de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Música l'any anterior no podia repetir-se enguany, tenint en compte les habilitacions del professorat?

9.- Ens poden dir la legislació concreta per la qual en els treballadors del sector educatiu (com per exemple, treballadors i treballadores del Conservatori municipal de música) ha de coincidir el seu horari laboral amb el seu horari lectiu?

10.- El Conservatori de música municipal de Novelda és un centre reconegut per la Conselleria d'Educació, on s'imparteixen ensenyaments reglats amb el seu currículum, els seus horaris i les seues titulacions normativitzades per la Conselleria. Quina legislació concreta permet que l'Ajuntament de Novelda pugua canviar el calendari escolar?

11.- Quines peticions i comunicacions per escrit s'han fet a la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives per a tractar la posada en marxa del futur Centre de dia per a menors? I amb quines dates? Quines reunions i amb quins representants de Conselleria s'han dut a terme a tal efecte en el present mandat?

12.- El passat mes d'agost la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Canvi Climàtic va convocar ajudes per als Ajuntaments valencians per a potenciar projectes de lluita contra el canvi climàtic. Ha participat l'Ajuntament de Novelda en aquesta convocatòria? Amb quins projectes?

13.- A hores d'ara, quina previsió tenen per a acomplir els compromisos d'augmentar les jornades del personal que encara està retallat?

14.- En quins espais públics es faran els distints actes programats en commemoració del Nou d'Octubre?

15.- Es modificaran els embornals del carrer Mestre Parra, recentment reasfaltat, que han demostrat ser insuficients per a recollir l'aigua durant les pluges? Quan?

Por la Sra. Pérez Villarreal, portavoz del grupo municipal popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Sr. Concejal de obras: En la plaza del Ayuntamiento hay una farola rota imaginamos será por las obras del edificio contiguo al Ayuntamiento, ¿cuándo van a reponer dicha farola, a quién corresponde la substitución de la farola, y será la misma acorde a las demás? Del mismo modo hay un semáforo partido por la mitad en la calle Benito Pérez Galdós. ¿Piensan solucionarlo y cuando?

2.- Sra. Concejala de la Juventud: La Concejalía de Juventud organiza con la colaboración de IVAJ y VERTIGEN rutas senderistas nocturnas para jóvenes, cumpliendo todas las medidas anti COVID. Pero en caso de algún accidente, ¿se tiene un seguro de responsabilidad civil?, en caso afirmativo ¿de quién corre cargo del Ayuntamiento o de los colaboradores?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3.- Sra. Concejala de Igualdad: El día 23 de septiembre se conmemora el día de internacional contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres y niños. ¿Por qué el Ayuntamiento no ha hecho por lo menos un comunicado o manifiesto ya que sabemos que por el COVID no se pueden convocar actos?

4.- Sra. Concejala de Igualdad: ¿Cuándo va a convocar la comisión de Violencia de Género?

5.- Sra. Concejala de Igualdad: ¿Cuándo se van a reanudar los talleres de GRUVIME contra el BULLING en los colegios?

6.- Sra. Concejala de Sanidad: En el pleno de septiembre ya informamos de la plaga de ratas existente en la población y en el extrarradio pidiéndole que se ejecutaran los tratamientos pertinentes, y se nos contestó que la plaga no era más significativa que en otros años, por tanto no habría que repetir el tratamiento. Nos reiteramos en la petición de que se hagan los tratamientos correspondientes, a ver si va a pasar como con las analíticas del COVID que no se podía y ahora si se puede. ¿Han cambiado de opinión y van a actuar?

7.- Sr. Alcalde: ¿Qué sabemos del autobús que se iba a poner para ir a la estación y las horcas y el centro de salud? Y que iba a correr cargo con personal del ayuntamiento?

8.- Sr. Alcalde: En el pleno anterior ya le solicitamos que nos mostrara el proyecto que usted había presentado para solicitar el puerto seco, a día de hoy no hemos tenido acceso a ninguna información, siendo usted conocedor del apoyo del Partido Popular en éste proyecto que traería muchos puestos de trabajo para Novelda. En cambio vemos reiteradamente en la prensa cómo localidades de otras comarcas se unen a sus alcaldes para solicitar y apoyar los proyectos de sus localidades y apoyan una propuesta en concreto. Empezamos a pensar que realmente no existe un proyecto, que usted no ha hecho los deberes y que una vez más Novelda perderá el tren del progreso. ¿Podría explicarnos qué está pasando?

9.- Sr. Concejala de Tráfico: ¿Porqué se ha optado por aparcamientos en zona azul en la calle travesía?, cuando en el pleno anterior se le preguntó por la reducción de plazas usted comunicó que iban a haber el doble porque se pondrían en diagonal, y ahora nos encontramos con una zona azul. ¿Cuántas plazas de aparcamiento se han suprimido con las obras de las esquinas nuevas y le vuelvo a preguntar qué alternativa tienen y a cuánto asciende el gasto total de esas obras?

10.- Sr. Concejala de obras: Debido a las obras del antiguo retén para instalar un ascensor, nos estamos viendo perjudicados los grupos de la oposición que allí tenemos instalados nuestros despachos, del mismo modo que diferentes departamentos como Personal, Igualdad, PANGEA, U.P.C, llevamos cerca de cuatro meses sin poder acceder ni poder trabajar, y según se nos indica estaremos cerca de otros cuatro meses más, ¿Qué medidas piensan tomar para subsanar ésta incomodidad y que se pueda trabajar?

11.- Sr. Concejala de obras: hay muchas calles en la población con necesidad de un asfaltado completo, pero ustedes han preferido hacer esquinas accesibles, arbolado, y convertir en rotondas los cambios de dirección, por ello nos preguntamos si entra en sus planes en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

reparqueo, arreglo de socavones y aceras de la población que provocan caídas y accidentes para los viandantes.

12.- Sr. Alcalde: ¿Cuál es el plazo medio de pago de Consellería para proveedores del Pla Edificant? ¿A cuánto asciende la deuda de Consellería a proveedores del Pla Edificant?

13.- Sr. Concejal de Hacienda: ¿Nos puede indicar a cuánto asciende la deuda que tiene la Generalitat con el ayuntamiento el total de todos los programas y ayudas?

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Sr. alcalde, a raíz del sobre esfuerzo realizado por la Policía Local, durante el estado de alarma decretado debido al COVID-19, llegando incluso a realizar turnos de hasta 12 horas, ¿se ha previsto alguna gratificación extra o productividad por ello, ya que han estado en primera línea en esta pandemia?

2.- Sr. alcalde, recientemente han finalizado las obras de Mejora del Parque de la Magdalena, ¿nos puede informar por qué motivo las fuentes que forman parte del mobiliario urbano del mencionado parque permanecen sin agua?

3.- Sr. alcalde, en la Avda. del Río Vinalopó la iluminación es insuficiente, los pasos de peatones se distinguen gracias al parpadeo de las luces colocadas sobre el pavimento, los conductores apenas distinguen a los viandantes al cruzar, con el riesgo de atropellos que conlleva, ¿tiene previsto realizar alguna mejora de iluminación a corto plazo en esa zona, ya que las luminarias existentes poseen una luz muy tenue?

4.- Sr. alcalde, a una pregunta realizada por uno de los Grupos Municipales en el Pleno de septiembre, respecto al corte de uno de los viales de entrada a Novelda en la Avda. Jesús Navarro Jover, a la altura del centro comercial, se le ha contestado por escrito que el corte fue debido a un vicio oculto del propio terreno, a lo cual este Grupo Municipal Vox Novelda discrepa, el terreno no tiene un vicio oculto, el vicio oculto se debe a la ejecución por parte del contratista. ¿Nos puede aclarar quién ha asumido el coste de la mencionada reparación, el Ayuntamiento o el contratista?

5.- Sr. alcalde, en Consejo Local de Comercio celebrado el día 28/07/20, Ud. hizo referencia a las obras del colector de la calle Emilio Castelar, respecto a que tras visita de los técnicos a la mencionada obra, se detectó que las conexiones de los imbornales al colector principal no estaban ejecutadas correctamente y que seguramente en el mes de septiembre se llevaría a cabo por parte del contratista la reparación de las mismas, estamos en octubre y no nos consta que se hayan realizado, ¿nos puede dar información al respecto?

6.- Sr. alcalde, ¿nos puede informar qué criterios se han seguido para aumentar las tasas de entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo y demás?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

7.- Sr. alcalde, ¿nos puede informar que criterio se ha seguido para autorizar un metro lineal más de reserva de calle adyacente a la puerta de entrada de vehículos a través de vados y accesos permanentes con reserva de la vía pública, si se ha solicitado por escrito y si para su autorización se ha emitido el preceptivo informe de la Policía Local?

8.- Sr. alcalde, a principio del mes pasado en el Casal de la Juventud se celebró un evento de música o concierto, en el cual se encontraba Protección Civil quién tuvo que requerir a la Policía Municipal porque los jóvenes no respetaban ninguna norma de seguridad establecida. Sobre las once de la noche la policía tuvo que suspender el acto, porque los organizadores no hicieron respetar las normas, se le requirió a la concejal que estaba presente que no había derecho a lo que estaba ocurriendo y optó por marcharse, los vecinos fueron testigos de todo lo ocurrido y la Policía Local les dijo que emitirían un informe de todo ello. ¿Tiene constancia de este hecho, existe informe de la policía, se van a autorizar más eventos de este tipo después de lo ocurrido o se van a tomar medidas?

9.- Sr. alcalde, hace unos días nos enteramos por la prensa que con el objeto de paliar y minimizar el impacto económico y social del cierre de los locales de ocio nocturno debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, ha firmado una resolución permitiendo abrir estos locales como cafeterías de forma excepcional y temporal, mientras se mantengan las restricciones impuestas por el COVID-19. ¿Una vez conseguida la categoría de cafetería, para volver después a la anterior como ocio nocturno, se deberá presentar de nuevo toda la documentación que se requiere para obtenerla, o simplemente será necesaria una solicitud de cambio a la actividad original?

10.- Sr. alcalde, continuando con el tema anterior, estas licencias excepcionales, ¿están ajustadas a ley?

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4 DE LA LEY 8/2010.-

Por el portavoz suplente del grupo municipal Compromís per Novelda, se formuló la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana.

1. Respecte a la decisió d'autoritzar els locals d'oci nocturns de la localitat perquè puguen obrir com a cafeteries excepcionalment, està avalada per informes tècnics-sanitaris municipals, de Conselleria o externs? A quina Conselleria s'ha comunicat? Han rebut resposta?

La Sra. Micó Soler contesta que es competente el Servicio de Espectáculos que se halla dentro de la organización de la Dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública. Ha recibido la documentación remitida y no han dado respuesta.

2. S'avançarà a Novelda la campanya de vacunació de la grip? S'habilitaran espais municipals alternatius per a descongestionar el Centre de Salut, com estan fent altres ajuntaments?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La Sra. Sánchez Martínez contesta que se ha anunciado hoy. Se ha habilitado una zona en la unidad de urgencias del centro de salud. Es necesario acudir con cita previa

3. La setmana passada es van tancar els Parcs de l'Oest i la Garrova a causa del temporal. Per què només es van tancar aquests dos parcs i no altres parcs del municipi que també tenen vegetació?

El Sr. Chacón Capilla responde que porque estos dos son recintos cerrados mientras que las otras zonas son parques abiertos en los que es prácticamente imposible impedir el acceso.

Por la portavoz del grupo municipal popular, se formulo la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana.

1. ¿Han finalizado las obras de la calle Sentenero y Travesía? ¿De ser así cuando se abrirá la calle?

El Sr. Níguez Pina contestó que el próximo lunes, probablemente se abrirá la calle Travesía. La calle Sargento Navarro, todavía no.

2. En la calle Quijote ha quedado un trozo de calle sin asfaltar ¿se va a terminar esa calle? O queda así

El Sr. Níguez Pina contestó que la calle Quijote se ha asfaltado a excepción de tres tramos que se asfaltaron en 2015.

3. Hay un árbol en el Parque del Pedregal que se está muriendo por falta de riego. Y una arqueta arreglada hace poco tiempo que no está bien rematada y supone un serio peligro. ¿Piensan solucionar el problema?

El Sr. Chacón Capilla contestó que el árbol se está recuperando, el riego está en marcha. La arqueta se reparó hace una semana y se van a cambiar.

Por la portavoz del grupo municipal Ciudadanos de Novelda, se formulo la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana.

1. Sr. Alcalde: De las obras que se están realizando en Novelda con fondos municipales, ¿en cuántas se están utilizando materiales autóctonos, piedra natural o materiales elaborados en nuestro municipio?

El Sr. Níguez Pina contestó que en ninguna.

Se da cuenta a los miembros de la Corporación de las contestaciones a las preguntas formuladas por los Grupos Municipales Vox Novelda, Guanyar Novelda, Compromís per Novelda y PP, en la sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley de Régimen Local Valenciana.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_06_10_2020.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las tres horas y veintitrés minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria que certifica.